DECRETO 198/1973, de 1 de febrero, por el que se autoriza a RENFE para permutar un terreno con otro propiedad de don Manuel Villalta Ortiz, silos en el termino municipal de Málaga.

Por la Delegación Especial del Ministro de Haclenda en RENFE ha sido solicitado, a petición de dicho Organismo, se le autorice a permutar un terreno por otro propiedad de don Manuel Villatta Ortiz, necesario para la instalación de doble

via entre Malaga y Los Prados.

Considerando oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos

setenta y tres.

DISPONGO: -

Articulo único.-De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda permutar el terreno que se indica con otro propiedad de don Manuel Vilialta Ortiz, que se describe a continuación:

Parcela de terreno sito en el término municipal de Malaga, en el parajo conocido con el nombre de «Cortijo de la Ahumaen el paraje conocido con el nombre de «Cortijo de la Ahuma-Tla», entre los kilómetros ciento ochenta y nueve/ochocientos sesenta y ciento ochenta y nueve/novecientos cincuenta y tres del ferrocarril de Córdoba a Málaga, cuya superficie total es de mil ochocientos setenta y cuatro coma dieciocho metros cua-drados, que linda: al Norte, terrenos de RENFE; Sur, terrenos de don Manuel Villalta Ortiz; Este, terrenos del mismo señor, y Oeste, terrenos de RENFE.

Tarcela de don Manuel Villalta Ortiz, Terreno sito en tér-mino municipal de Málaga, en el paraje conocido con el nombre de «Cortijo de la Ahumada», con una superficie total de mil ochocientos setenta y cinco coma sesenta y ocho metros cuadra-dos, que linda: al Norte, terrenos de RENFE; Sur, «Cortijo de la Ahumada»; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, terrenos de RENFE.

RENFE.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 187/1873, de 1 de febrero, por el que se accede a la reversión al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid) de dos parcelas de terreno donadas por el mismo con destino a la construcción del ferrocarril de Madrid Aragón.

El Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid) donó en su día dos parcelas de terreno de treinta mil quinientos veinte dieciséis mil quinientos sesenta metros cuadrados do super viejo de Chinchón, respectivamente, con destino a la construcción del ferrocarril de Madrid-Aragón, el cual ha dejado de prestar servicio en Colmenar de Oreja, no oponiéndose el Ministerio de Obras Públicas a que reviertan al patrimenio municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo seiscientos cuarenta y siete del Código Civil y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accedo a la reversión al Ayuntamiento de Colmenar de Oroja (Madrid) de dos parcelas de terreno de treinta mil quinientos veinte y dieciséis mil quinientos sesenta metros cuadrados de superficie, sitas en los parajes conocidos por La Estación y Camino Viejo de Chinchón, respectivamente, donadas por dicha Corporación con destino a la construcción del ferrocarril de Madrid-Aragón, el cual ha dejado de preciar servicio an Columnar de Orsia para la paraglar de destino de la construcción del ferrocarril de Madrid-Aragón, el cual ha dejado de preciar servicio an Columnar de Orsia paraglar de destino de la construcción del ferrocarril de Madrid-Aragón, el cual ha dejado de preciar servicio an Columnar de Orsia paraglar de Aragón. servicio en Colmenar de Oreja, cuyas parcelas se describen asi:

Primera. Tierra de secano al término municipal de Colmenar de Oreja, paraje llamado de La Estación, que contiene dentro de su perimetro un pozo de aguas claras y restos de diversas edificaciones; lindando: por el Norte, camino, y para diversas edificaciones; lindundo: por el Norte, camino, y para do éste, la finca número dos quo a continuación se describe y otras rústicas de Luis Freire y Joaquín Riquelme: Este, fincas rústicas de José González, Consuelo Castillo y Florencio Marqués, y Oeste, carretera de Chínchón; en el Catastro, parcela setenta del poligono cincuentá y cuatro.

Segunda. Terreno de secano en el término municipal de Colmenar de Oreja, parajo llamado Camino Viejo de Chinchón, que linda: al Norte, la raya que divide los términos de Chinchón y Colmenar de Oreja; Este, fincas rústicas de un vecino de Chinchón, Juan José Montero; Marín Olivas, Jacinto Hereza, Félix Camarmes, Pedro Garcia Fernández, Beatriz Mingò, Rufina Taranco, Jesús Olivas, Enrique Benito, Cristeta Fernández, Ce-

lestino Fernández, Esperanza García, Paz Sánchez, Angeles García, Carmen García, Antonio Cerezo, Fabriciano Benito, Rufina cia, Carmen Carcia, Antonio Cerezo, Fabricano Benno, Rama Fernández y Joaquín Riquelme; Sur, camino, y pasado este, la finca número uno, y Oeste, fincas rústicas de un vecino de Chinchón, Juan José Montero; Marín Olivas, María Higueras, Nicolasa Alcázar, Rufino Taranco, Luis Benavente, José Fernández, Cristeta Fernández, Celestino Fernández, Tomás Haro, Esperanza García, Arturo Ocaña, José Fernández, Ventura Fernández, Paula Roylez Carmen Carcia, Antonio Cerezo, Empri Fuenics, Paula Navarro, Carmen García, Antonio Cerezo, Fubriciano Benito, José Fernández y Luis Freire; en el Catastro, parcela ciento veintisiete del poligono cincuenta y tres.

Artículo segundo.-Se autoriza al Delegado de Hacienda de Madrid para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentren, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin encuentren, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, censervación y reversión de aquélios y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que de lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se ilevarán a cabo los tramites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 30 de enero de 1973 por la que se consede la condición de títulos valores de criticación calificada a acciones emitidas por «Estazionumicatos Urbanos, S. A.s.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid con fecha 14 de noviembre de 1972, ampliada por escrito de 5 de enero de 1973, a la que se acompaña certificado justificativo de haberse superado los indices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por *Estacionamientos Urbanos, S. A.*, números 1 al 20,000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en la citada Bolsa, durante los períodos del 1 de febrero de 1971 al 31 de enero de 1972 y del 1 de febrero de 1972 al 31 de otcubre de 1972, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones mencionadas,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los referidos títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que sas citadas acciones se incluyan ent. los valores que gozan de la condciión de cotización calificada.

ficada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocímiento y densás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazena

Ilmo, Sr. Director de Politica Financiera,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 198'1973, de 1 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Loca: Menor de Valsurbio, perteneciente al Municipio de Cam porredondo de Alba, de la provincia de Falencia.

El Ayuntamiento de Camporredondo de Alba, de la provincia da Paiencia, acordó con el quórum legal, instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Valsurbio, per-teneciente al Municipio, por abseluta carencia de población y abandeno de edificaciones.

Substanciado el expediente en forma legal, han informado favorablemente las autoridades y Organismos interesados en el número dos del artículo cuarenta y cuatro del vigente Regiamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como la Diputación Provincial, el Gobernador civil y otros Servicios Provinciales, y se ha demostrado que con-